INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-006-2021
(Junio 8 de 2021)

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Nacional 1082 de 2015

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga,

CONSIDERANDO:

1. Que el Presupuesto oficial, destinado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

3. Que mediante la Resolución N° 0365 de 06 de Julio de 2016, proferido por la Municipio de Bucaramanga, fue posesionado el Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, mediante diligencia N° .0328 de 07 de Julio de 2016, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y convenios.

4. Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1° el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se justificó la escogencia de la presente modalidad de selección de Mínima Cuantía.

6. Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se establecen "reglas aplicables a la contratación".

7. Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, señala el procedimiento de invitación pública para los procesos, al cual se ha ajustado la presente invitación de Mínima Cuantía

8. Que conforme con lo anterior, como el presente proceso no sobrepasa la Mínima Cuantía, debe ceñirse al Procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, además de las reglas previstas en esta invitación pública, a las contempladas en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y en el artículo 94 del Ley 1474 de 2011, al igual que las demás normas complementarias y reglamentarias.

9. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, se permite INVITAR a las personas Naturales o Jurídicas, nacional o extranjera, estas últimas, se deberán encontrar nacionalizadas por lo menos tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección, y/o Consorcio o Unión Temporal, o cualquier tipo asociativo reconocido por la ley; legalmente capaces que cumplan con las condiciones de participación que se indican en la presente Invitación Pública.

RECOMENDACIONES INICIALES

A continuación, se presenta la invitación pública del proceso contractual, con la recomendación a los oferentes, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado Colombiano, especialmente con el Instituto.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las formas que regulan la contratación administrativa con entidades del estado.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.

5. Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.

6. Proceder a reunir la información y documentación exigida, y verificar la vigencia de aquella que la requiera.

7. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.

8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido de la invitación pública, antes de la fecha limite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.

9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.

10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

ADVERTENCIA: EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, RAZÓN POR LA CUAL SÓLO SE ACEPTARÁN OFERTAS Y OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO INTEGRADO DE HIGIENE Y DESINFECCIÓN AMBIENTAL Y SARS COV-2, DE PLAGAS Y VECTORES EN EL AUDITORIO PEDRO GOMEZ VALDERRAMA Y LAS DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
76111604	Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de aseo y limpieza	Servicio de limpieza de componentes de edificios	Encerado de pisos y limpieza de tapetes
72102103	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de construcción e instalación	Control de plagas	Servicio de exterminación o fumigación

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Control de roedores en el ambiente del edificio de 5 pisos, sotano (S1 –S2) y auditorio (incluye camerinos) área total 4.684 m2; dicha fumigación será de control de plagas, roedores y voladores (rata, ratones, cucarachas etc).	3
2	Desinfección de ambiente y SARS COV-2 del Edificio de 5 pisos, sótanos (S1-S2) y auditorio en un área total de 4.684 m².	3

a) El servicio de desinfección ambiental y limpieza deberá tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

- **Servicio de control de insectos**: Aplicación de insecticidas piretroides por métodos de aspersión, nebulización o termo dependiendo de las necesidades y sitios donde se requiera control de plagas como pulgas y los que existan, insectos, rastreros y voladores
- **Servicio de control de roedores**: Aplicación de rodenticidas en diversas presentaciones, en áreas potencialmente propicias para la proliferación de los roedores.
- **Servicio de desinfección ambiental**: Para el área total de las instalaciones, para controlar colonias de microorganismos al interior y exterior de las mismas, además del control de comején de la madera en caso

que se encuentre en alguno de los espacios del imct, a través de la inyección y aspersión de químicos, tanto a nivel subterráneo y superficial de las estructuras afectadas.
Los productos químicos utilizados para llevar a cabo la desinfección son biocidas pertenecientes al grupo 1: desinfectantes y al tipo de producto 2: Desinfectantes y alguicidas no destinados a la aplicación directa de personas o animales (anexo V del Reglamento 528/2012). En concreto aquellos que tenga una potente acción virucida.

El proponente deberá utilizar productos químicos, y dosis que no presentan un peligro para la población humana. Igualmente deberá hacer uso de productos de reconocidas marcas y de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso por los organismos reguladores. Deberá disponer de los equipos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales, además del servicio de señalización necesaria que advierta de los peligros al momento de las fumigaciones.

- Plaguicidas a emplear: Los productos, sustancias y plaguicidas a emplear deben cumplir las siguientes condiciones:
- Serán de uso profesional
- Deberán cumplir con las normas de efectividad y seguridad
- Deberán ser biodegradables
- Deben estar autorizados y registrados por el Ministerio de protección social para uso en salud pública.
- Deben tener registro sanitario y concepto toxicológico
- La aplicación de los productos no debe generar riesgos para la salud de los trabajadores y ciudadanía en general que utiliza los servicios del auditorio.

- El proponente será responsable por los daños ocasionados a los bienes muebles e inmuebles, en el desarrollo de la ejecución del contrato, para lo cual deberá prever el cuidado de las instalaciones y bienes conexos ubicados dentro del auditorio

1.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Con la presentación de la oferta y aceptación por parte del imct, las partes se obligan incondicionalmente la una para con la otra de manera recíproca.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Realizar el servicio de fumigación, limpieza, desinfección ambiental y SARS COVD -2, garantizando su calidad, y en las condiciones técnicas y plazos establecidos.
2) Elaborar para el pago UNA FACTURA (en Original y Copia) indicando la descripción del servicio realizado.
3) Reemplazar los servicios que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, debido a fallas en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas.
4) Cumplir cabalmente con las condiciones establecidas para la ejecución y desarrollo del contrato, actuando dentro del marco de sus obligaciones.
5) Responder por los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato.
6) Asumir dentro de la oferta económica los costos de transporte y demás gastos ocasionados por la ejecución del contrato.
7) El personal que el contratista envíe para realizar el proceso de fumigación deberá contar con los respectivos carnets de plaguicidas emitidos por la secretaría de salud.
8) El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal a sus trabajadores para el desarrollo de su actividad contemplados en la matriz de peligros de su entidad.
9) El contratista antes, durante y después de la ejecución del proceso de fumigación deberá adoptar las precauciones necesarias para la debida protección de riesgos de intoxicación, ya sea por contaminación directa o por contaminación de artículos de consumo. Así mismo deberá tomar todas las precauciones para evitar el derrame de pesticidas a suelos, plantas, agua, etc.
10) El contratista deberá emitir al usuario un certificado por el o los tratamientos realizados, estos certificados deberán llevar firma del responsable técnico o representante.
11) El contratista se comprometerá a brindar capacitación al personal de apoyo en mantenimiento del Imct en temas como (productos utilizados, manejo integral de plagas o prevención de enfermedades de salud por erradicación de plagas).

12) El contratista debe presentar informe al supervisor con todos los detalles del proceso y ejecución del trabajo, incluyendo los nombres de los productos para protocolo SARS COVD-2.

Obligaciones Generales Del Contratista: 1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas, incluida en los presentes estudios previos, y cumplir de buena fe el objeto contratado. **2)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3)** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas. **4)** Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **5)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo estableado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. **6)** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **7)** Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato. **8)** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **9)** Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario. **10)** Responder por los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato. **11)** Asumir dentro de la oferta económica los costos de transporte y demás gastos ocasionados por la ejecución del contrato. **12)** Mantener indemne a la entidad frente a reclamos judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub contratistas o dependen del contratista. **12)** Tomar las prevenciones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, así como las medidas y protocolos de bioseguridad, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **13)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a través del supervisor del contrato. **14)** Atender cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato e informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del mismo. **15)** Mantener indemne a la entidad frente a reclamos judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub contratistas o dependen del contratista. **16)** Cumplir con todas las demás inherentes o necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. **17)** Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta técnica y económica y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **18)** Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del acta de liquidación del contrato. **19)** Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5° numeral 4 de la ley 80 de 1993. **18)** Asumir la protección y conservación de los equipos hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por su cuenta y se harán a satisfacción de la supervisión. **20)** Soportar la prestación del servicio al supervisor, a través de la presentación de la respectiva factura o remisión, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio contratado con el respectivo valor, el cual será concordante con el precio ofrecido en la propuesta y contrato respectivo.

1.3.1 Obligaciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, **EL CONTRATANTE** se obliga especialmente a:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Efectuar los registros, operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato.
3. Recibir los productos y/o servicios, si el CONTRATISTA cumplió con el objeto y alcance del contrato, previa aprobación del supervisor.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Designar supervisor del contrato.
6. Aprobar las garantías, en caso de exigirse.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso contractual se encuentra contenido en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2021, así:

CDP N°	21-00285
Fecha CDP	8 de junio de 2021

Rubro presupuestal	2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y Servicios de Producción
Fuente	Funcionamiento

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el que se incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales, por lo tanto, quienes estén interesados en presentar oferta, deberán tener en cuenta esto conceptos (pago de estampillas, impuestos, pólizas, etc.)

El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($6.318.900) M/CTE** incluido IVA y los demás costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación están contenidas en el estudio del sector, que hará parte integral de este documento. Dentro de las cuales se determinó el presupuesto oficial, tomando el valor más bajo de cada ítem de la cotización. Dichos valores son el techo establecido para la presentación de las ofertas, por lo que la oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial. Así mismo, el valor final del contrato, será el que resulte de la oferta con menor valor presentada

El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales

3. FORMA DE PAGO

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pagara al contratista el valor del contrato en tres (3) pagos, previa la realización de cada uno de los servicios técnicos requeridos según especificaciones técnicas, junto con la respectiva factura o cuenta de cobro y demás documentos requeridos, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato del imct.

El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista. **PARAGRAFO 1:** En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea, exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO 3:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 4:** El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de

A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con el Instituto:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES A PAGAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO MENSUAL

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
Estampillas municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal	
2%	**Estampilla Pro-Cultura**
2%	**Estampilla Pro-Adulto Mayor**
Estampillas departamentales previas a la presentación de la cuenta de cobro	
2,2%	**Estampilla Pro-UIS**
2,2%	**Estampilla Pro-Hospital**
Ordenanza: 10%	**Sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0,6%**

Nota 1. El pago de las **estampillas departamentales** es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.

Nota 2. El pago de las **estampillas departamentales** deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

Nota 3. La estampilla **Pro Cultura Municipal** se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2021 la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($13.627.890)**.

Nota 4. La estampilla **Pro Bienestar del adulto mayor** se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

Nota 5: COSTOS INSTITUCIONALES: IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.

Nota 6. La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 7: El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

Nota 8: En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Nota: El factor precio como único criterio determinante para llevar a cabo la verificación de los requisitos habilitantes se verificará sobre el valor unitario de cada ítem propuesto, el cual no podrá exceder el valor unitario del presupuesto oficial incluido IVA.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha acordada en el Acta de Iniciación, la cual se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente objeto contractual será en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, ubicadas en la Calle 30 N° 26 – 117, Parque de los Niños, Bucaramanga, Santander.

6. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente Contrato será ejercida por quien sea designado por el representante legal para tal efecto, quien podrá impartir al **CONTRATISTA** las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del supervisor son:

a) Entregar a EL **CONTRATISTA** la información, documentación y, en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.

b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida en este documento.

c) Atender las consultas y reclamos que el **CONTRATISTA** haga en relación con el contrato.

d) Impartir al **CONTRATISTA**, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.

e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El **CONTRATANTE** para asegurar su continuidad.

f) Emitir concepto sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, cesión, terminación por mutuo acuerdo del contrato, aplicación de sanciones y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el **CONTRATANTE**.

h) Solicitar a EL **CONTRATISTA** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado y, en caso de que éstos no se efectúen en el término señalado, solicitar al **CONTRATANTE** la aplicación de las medidas que corresponda.

i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al **CONTRATISTA** su extensión o ampliación cuando ello se requiera.

j) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.

k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes.
l) Las demás necesarias para la cabal ejecución del contrato y que se deriven del 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la **plataforma de SECOP II.**

8. AJUSTES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA**, y la comunicará a los proponentes a través de la publicación de la misma en el portal único de contratación del estado www.contratos.gov.co – Secop II-, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos del cronograma el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso, será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones u observaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respetiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y **HORA**, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

SOLO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II HASTA LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Una vez concluido el plazo para la presentación de ofertas en el SECOP II, la Entidad publicará por dicho medio el listado de los oferentes.

NOTA 1: En caso de indisponibilidad de la plataforma, se deberá consultar y aplicar lo establecido en los documentos publicados por Colombia Compra Eficiente, **"Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" - "Protocolo indisponibilidad SECOP** y demás que emita dicha entidad al respecto. Evento en el cual la entidad tendrá a disposición el **correo electrónico oficinajuridica@imct.gov.co.**

De igual manera, será responsabilidad de los proveedores permanecer actualizados sobre el uso de la plataforma SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente, que tengan relación con la presentación de ofertas.

No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II.

NOTA 2: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

10. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

10.1 VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta presentada tendrá una validez de treinta días (30) días calendario después del cierre del proceso contractual.

10.2 ADENDAS

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los términos contenidos en la presente invitación publica se realizará a través de adendas, las cuales se expedirá a más tardar en el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, para que los proponentes tengan en cuenta su contenido al momento de estructurar sus propuestas.
Las adendas harán parte integrante de los documentos de la presente invitación pública. Podrán presentarse adendas posteriores al cierre del proceso, únicamente para modificar el cronograma del mismo, en aquellos procedimientos relativos al post-cierre.

En caso que algún proponente haya enviado su oferta antes de la expedición de alguna Adenda, éste deberá seguir el procedimiento establecido en la Guía para la Presentación de Ofertas en SECOP II, so pena que la oferta se entienda como no presentada.

10.3 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA OFERTA TÉCNICA

El proponente deberá cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o la prestación del servicio requerida por la entidad, las cuales se encuentran detalladas en el presente estudio; para lo cual debe manifestar por escrito comprometerse a cumplir con las siguientes condiciones mínimas.

1. Al momento de la entrega de los elementos y/o la prestación del servicio, los mismos cumplirán con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

2. La entrega de los elementos y/o la prestación del servicio se realizará durante el término establecido para la ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUSITOS HABILITANTES

11.1. Factores de Selección

Tratándose de un proceso de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio. De ello da cuenta el manual de selección de mínima cuantía que emitió la Agencia Nacional de la Contratación estatal, Colombia Compra Eficiente:

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

11.2. Requisitos Habilitantes

11.2.1 Capacidad jurídica

PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso, todas las (i) personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las

condiciones previstas anteriormente. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el imct, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes.

El imct revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas e inhabilidades por comisión de delitos sexuales.

CONFLICTO DE INTERES: No podrán presentar ofertas en el proceso de contratación:

Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto. Así mismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el imct o con el Adjudicatario del Contrato principal.

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente, según corresponda deberá tener en cuenta y aportar:

PERSONAS JURIDICAS: Las personas jurídicas nacionales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente y en firme con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual se acredite:

Su existencia y representación legal.
- Que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso
- Que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de cierre del proceso,
- Que el representante legal está facultado para contratar por la cuantía de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. En el caso de personas jurídicas que conforman proponente plural el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales y además, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

- El proponente extranjero deberá adjuntar el Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, debidamente diligenciado y firmado.

PERSONA NATURAL: La persona natural, como proponente singular o como integrante de un proponente plural, debe acreditar la matricula mercantil, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (Anexo 3). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados la invitación dependiendo de su naturaleza jurídica. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. Así mismo, se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

OBJETO SOCIAL. El oferente debe acreditar que su **objeto social comprende las actividades relacionadas con el objeto contractual o actividades requeridas** en el presente proceso; así como su existencia y representación legal, el cual debe estar debidamente autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las empresas que lo conforman deberá tener dentro de su objeto social las actividades señaladas.

INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 789 de 2002 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999 "PAZ Y SALVO POR OBLIGACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo dispuesto en la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007 para la presentación de la propuesta el proponente, sea persona natural o jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar certificación juramentada sobre encontrase a paz y salvo por sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, según les corresponda. De acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Paz y salvo de seguridad social integral y aportes parafiscales. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y a los parafiscales correspondientes a ICBF, SENA y cajas de compensación familiar.

De acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El cumplimiento del mandato contenido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente para ser declarado habilitado dentro del proceso, deberá anexar a su propuesta:

- Si el oferente es **persona jurídica** se acreditará tal circunstancia con **certificado** expedido por el revisor fiscal, si es que en la empresa existe este cargo o en su defecto lo suscribirá el representante legal. A su vez deberá allegar **pago de seguridad social y parafiscal del mes de abril de 2021.** En el caso de conformación de unión temporal o consorcio, cada uno de los miembros del oferente plural lo acreditará en las condiciones anteriormente establecidas.
- Si es **persona natural** lo demostrará mediante **certificación** que se entenderá prestada baja juramento por el hecho de presentarse junto con la propuesta. A su vez deberá allegar **pago de seguridad social y parafiscal del mes de abril de 2021.**

Con la presentación de la oferta el proponente se compromete a cumplir las disposiciones que consagran los derechos laborales del personal vinculado, así como las dotaciones y elementos de seguridad personal e industrial requeridos de acuerdo a la naturaleza del trabajo, según las normas pertinentes.

Paz y salvo por multas del sistema de seguridad. Allegar certificación expedida por el revisor fiscal en caso de tenerlo o por el representante legal, teniendo en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social o alcances contemple las **actividades relacionadas con el objeto o alcance contractual** en el presente proceso o cualquier otra actividad económica que le permita la prestación del servicio objeto de la presente contratación. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las empresas que lo conforman deberá tener dentro de su objeto social las actividades señaladas.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

e) Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, antecedentes de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a) El oferente deberá presentar **certificado de matrícula mercantil** en donde se inscritos los códigos **CIIU:** comprendidas **las actividades relacionadas con el objeto o alcance contractual** o cualquier otra actividad económica que le permita la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

b) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

c) Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República, antecedentes de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales.

Se deberá adjuntar los siguientes documentos para acreditar los requisitos habilitantes:

a) **Carta de presentación de la oferta (Anexo 1).** Suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal. Que la vigencia de la oferta será de mínimo tres (3) meses; además incluirá todos los datos relacionados con el oferente.

b) **Compromiso de transparencia (Anexo 2).** El proponente suscribirá el compromiso de transparencia conforme al modelo adjunto en el presente proceso de selección.

c) **Documento de Autorización** de la autoridad competente, en la que se autorice al proponente para que preste el servicio contratado.

d) **Fotocopia de la Cédula** de Ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural.

e) **Certificado de existencia y Representación Legal** vigente (persona Jurídica). El oferente deberá presentar certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio con **fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre**, en el cual deberá acreditar que su objeto social comprenda las actividades referidas en el presente proceso, y cuyas actividades económicas sea relacionada con el servicio de desinfección y fumigación; así como su existencia y representación legal, del cual se pueda constatar que el representante legal está autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta.
En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las empresas que lo conforman deberá tener dentro de su objeto social las actividades señaladas. En caso de personas naturales deberán anexar registro mercantil vigente.

f) **Certificado de matrícula mercantil (persona natural)[1].** El oferente deberá presentar certificado de matrícula mercantil, emitido por la Cámara de Comercio con fecha de **expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso**, en donde se encuentre comprendidas **las actividades relacionadas con el objeto contractual** o cualquier otra actividad económica que le permita la prestación del servicio objeto de la presente contratación, de conformidad con el objeto a contratar.

g) **Verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal** del Representante legal y de la persona Jurídica, o de la persona natural. El instituto lo verificará en la página web de la Contraloría general de la república. (Máximo 30 días de expedición)

h) **Verificación de Antecedentes disciplinarios** del Representante legal y de la persona Jurídica, o de la persona natural.

i) **Verificación que acredite los antecedentes judiciales** del Representante legal o de la persona natural vigente.

j) **Certificado de medidas correctivas**, verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. (Página web Policía Nacional) (De la Persona Natural y del representante legal, en caso de ser Persona Jurídica)

k) **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales** cometidos contra menores de 18, verificación Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. (Página web Policía Nacional) (De la Persona Natural y del representante legal, en caso de ser Persona Jurídica)

l) **Registro Único Tributario** de la persona Jurídica o de la persona natural con **fecha de expedición del presente año**, cuyos **datos personales y comerciales deberán encontrarse debidamente actualizados** de acuerdo con el Decreto 2460 de 2013. En el RUT se deberá **acreditar la inscripción en los códigos solicitados en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil**, si a ello hubiere lugar.

m) **Certificado de Afiliación y/o pago de seguridad social y parafiscal** del mes inmediatamente anterior al de la presentación de la propuesta suscrito por el representante legal o revisor fiscal, en caso de cumplir con esta condición.
- Si el oferente es **persona jurídica** se acreditará tal circunstancia con **certificado expedido por el revisor fiscal**, si es que en la empresa existe este cargo o en su defecto lo suscribirá el representante legal. A su vez deberá allegar **planilla de pago de seguridad social y parafiscal y recibo de pago del mes de abril de 2021**. En el caso de conformación de unión temporal o consorcio, cada uno de los miembros del oferente plural lo acreditará en las condiciones anteriormente establecidas.

[1] El artículo 33 del Código de Comercio establece que la matrícula se renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año, es decir, el plazo vence el 31 de marzo, fecha en la que todos los empresarios matriculados deben renovar su matrícula y la de sus establecimientos de comercio, sucursales o agencias.

- Si es **persona natural** lo demostrará mediante **certificación** que se entenderá prestada baja juramento por el hecho de presentarse junto con la propuesta. A su vez deberá allegar **planilla de pago de seguridad social y parafiscal y recibo de pago del mes de abril de 2021**.

n) **Fotocopia de la libreta Militar** de la Persona Natural o del Representante Legal (varones mayores de 18 y menores de 50 años). En caso de no tener la libreta militar, **entonces la definición de la situación militar.** El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017

o) **Certificación acreditación de condiciones de la oferta técnica** (Anexo 4).

p) **Paz y salvo por multas del sistema de seguridad.** Allegar certificación expedida por el revisor fiscal en caso de tenerlo o por el representante legal, teniendo en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999.

NOTA: En caso que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

11.2.3. Experiencia: Para efectos de determinar que el futuro contratista cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto a contratar, la Entidad confirmará la siguiente experiencia:

- Hasta dos (2) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcances sea similar al objeto de la presente invitación, (servicio de desinfección y/o fumigación). La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

Para acreditar el requisito de experiencia deberá allegar los siguientes documentos:

a) **Copia del contrato** o factura de venta, cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades atendiendo los parámetros indicados anteriormente;

b) o Acta de recibo final, y/o orden de pago, y/o **Acta de liquidación** o terminación o recibo final del referido contrato;

c) o **Certificación expedida por la entidad CONTRATANTE**, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual.

Los anteriores documentos son válidos, si son expedidos por la Entidad Contratante, en papelería membretada. Las certificaciones deben ser suscritas por el representante legal o su delegado para tal efecto, de la respectiva entidad con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y deben contener como mínimo la siguiente información: **NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACION Y FECHA DE TERMINACIÓN.**

Cualquiera que sea el documento de los anteriores, seleccionado por el proponente para acreditar el requisito, debe constar en él claramente todos y cada uno de los elementos exigidos para determinar si tiene relación con el objeto a contratar, y así acreditar a cabalidad el requisito de la experiencia.

En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación.

Para determinar el valor del contrato se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Para calcular los valores de los contratos en SMMLV es necesario tener en cuenta el año de finalización de los mismos y aplicar el SMMLV de dicho año.

El valor total de los contratos celebrados con entidades estatales, será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigente (SMMLV) se hará conforma al vigente en el año de finalización de los mismos.

Así mismo, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la validación de la experiencia:

d) NO se aceptarán subcontratos.
e) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos e entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos en cuenta.
f) En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente con entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
g) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
h) Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. **NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL MISMO PROPONENTE.**

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones:

i) Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará específica, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de las actividades por el porcentaje que le correspondía entre de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.

j) Cuando un contrato que se presente para acreditar experiencia, haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo vendrá como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

k) El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal será mínimo del 20%.

SUBSANACIÓN: En virtud del Decreto 1882 de 2028, los requisitos habilitantes están sujetos a la subsanabilidad de la prueba que acredita su cumplimiento. En ningún caso se admitirá que un requisito no se halle cumplido hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta

FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA: En el proceso de selección que se adelante, la oferta más favorable para la entidad se establecerá por el precio más económico de la oferta. Los requisitos habilitantes se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en cuanto al precio más bajo. En caso de que no cumpla y no subsane se continuará con el segundo lugar y así sucesivamente.

El criterio de selección estará basado sobre el **MENOR PRECIO UNITARIO** a todo costo (incluyendo IVA, administración, descuentos legales y demás que aplique) de cada uno de los elementos requeridos.

En la oferta el oferente deberá discriminar el **VALOR UNITARIO** a todo costo (incluyendo IVA, administración, descuentos legales y demás que aplique) de cada elemento y/o producto a suministrar.

Nota 1: El factor precio como único criterio determinante para llevar a cabo la verificación de los requisitos habilitantes se verificará sobre el valor del presupuesto oficial incluido IVA.

Nota 2: En el caso que existan oferentes interesados que pertenezcan al régimen simplificado de IVA, el imct efectuará dentro del presente proceso de selección la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA, es decir, se evaluará sobre el precio neto del bien o servicio descontando el valor de este impuesto en las ofertas de

proponentes del régimen común. No obstante, el valor total de la propuesta incluido IVA no podrá superar el presupuesto oficial.

Nota 3: Así mismo, para efectos de revisión y aprobación de la propuesta económica prevalecerá la correspondiente al anexo 5 adjunto y suscrito por el proponente, sobre la oferta presentada en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

Nota 4: Para el diligenciamiento del cuestionario de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al valor total del presupuesto oficial del contrato con IVA (si se está obligado a declarar)

11.2.4 OFERTA ECONÓMICA

El Instituto publicará en el Secop, **Anexo N° 5 oferta económica**, el cual servirá como guía para cada uno de los oferentes interesados; por favor tener en cuenta al momento de presentar su oferta no utilizar el logo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

El valor ofertado por cada proponente deberá detallarse en la oferta económica, en donde su valor total incluido IVA, no podrá superar el presupuesto oficial, en el evento en que sean oferentes del régimen simplificado de IVA o del régimen común.

El criterio de selección estará basado sobre el **MENOR PRECIO UNITARIO** a todo costo (incluyendo IVA, administración, descuentos legales y demás que aplique) de cada uno de los elementos requeridos.

En la oferta el oferente deberá discriminar el **VALOR UNITARIO** a todo costo (incluyendo IVA, administración, descuentos legales y demás que aplique) de cada elemento y/o producto a suministrar.

Nota 1: El factor precio como único criterio determinante para llevar a cabo la verificación de los requisitos habilitantes se verificará sobre el valor del presupuesto oficial incluido IVA.

Nota 2: En el caso que existan oferentes interesados que pertenezcan al régimen simplificado de IVA, el imct efectuará dentro del presente proceso de selección la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA, es decir, se evaluará sobre el precio neto del bien o servicio descontando el valor de este impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. No obstante, el valor total de la propuesta incluido IVA no podrá superar el presupuesto oficial.

Nota 3: Así mismo, para efectos de revisión y aprobación de la propuesta económica prevalecerá la correspondiente al anexo 5 adjunto y suscrito por el proponente, sobre la oferta presentada en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

Nota 4: Para el diligenciamiento del cuestionario de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al valor total del presupuesto oficial del contrato con IVA (si se está obligado a declarar).

Nota 5: El factor precio como único criterio determinante para llevar a cabo la verificación de los requisitos habilitantes se verificará sobre el valor unitario de cada ítem propuesto, el cual no podrá exceder el valor unitario del presupuesto oficial incluido IVA.

11.2.5 DOCUMENTOS DE LA OFERTA

La oferta deberá contener los siguientes documentos:

a) **Carta de presentación de la oferta (Anexo 1).** Suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal. Que la vigencia de la oferta será de mínimo tres (3) meses; además incluirá todos los datos relacionados con el oferente.
b) **Compromiso de transparencia (Anexo 2).** El proponente suscribirá el compromiso de transparencia conforme al modelo adjunto en el presente proceso de selección.
c) **Documento de Autorización** de la autoridad competente, en la que se autorice al proponente para que preste el servicio contratado.
d) **Fotocopia de la Cédula** de Ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural.

e) **Certificado de existencia y Representación Legal** vigente (persona Jurídica). El oferente deberá presentar certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio con **fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre**, en el cual deberá acreditar que su objeto social comprenda las actividades referidas en el presente proceso, y cuyas actividades económicas sea relacionada con el servicio de desinfección y fumigación; así como su existencia y representación legal, del cual se pueda constatar que el representante legal está autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta.
En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las empresas que lo conforman deberá tener dentro de su objeto social las actividades señaladas. En caso de personas naturales deberán anexar registro mercantil vigente.

f) **Certificado de matrícula mercantil (persona natural)[2].** El oferente deberá presentar certificado de matrícula mercantil, emitido por la Cámara de Comercio con fecha de **expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso**, en donde se encuentre comprendidas **las actividades relacionadas con el objeto contractual** o cualquier otra actividad económica que le permita la prestación del servicio objeto de la presente contratación, de conformidad con el objeto a contratar.

g) **Verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal** del Representante legal y de la persona Jurídica, o de la persona natural. El instituto lo verificará en la página web de la Contraloría general de la república. (Máximo 30 días de expedición)

h) **Verificación de Antecedentes disciplinarios** del Representante legal y de la persona Jurídica, o de la persona natural.

i) **Verificación que acredite los antecedentes judiciales** del Representante legal o de la persona natural vigente.

j) **Certificado de medidas correctivas**, verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. (Página web Policía Nacional) (De la Persona Natural y del representante legal, en caso de ser Persona Jurídica)

k) **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales** cometidos contra menores de 18, verificación Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. (Página web Policía Nacional) (De la Persona Natural y del representante legal, en caso de ser Persona Jurídica)

l) **Registro Único Tributario** de la persona Jurídica o de la persona natural con **fecha de expedición del presente año**, cuyos **datos personales y comerciales deberán encontrarse debidamente actualizados** de acuerdo con el Decreto 2460 de 2013. En el RUT se deberá **acreditar la inscripción en los códigos solicitados en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil**, si a ello hubiere lugar.

m) **Certificado de Afiliación y/o pago de seguridad social y parafiscal** del mes inmediatamente anterior al de la presentación de la propuesta suscrito por el representante legal o revisor fiscal, en caso de cumplir con esta condición.
- Si el oferente es **persona jurídica** se acreditará tal circunstancia con **certificado expedido por el revisor fiscal**, si es que en la empresa existe este cargo o en su defecto lo suscribirá el representante legal. A su vez deberá allegar **planilla de pago de seguridad social y parafiscal y recibo de pago del mes de abril de 2021**. En el caso de conformación de unión temporal o consorcio, cada uno de los miembros del oferente plural lo acreditará en las condiciones anteriormente establecidas.
- Si es **persona natural** lo demostrará mediante **certificación** que se entenderá prestada baja juramento por el hecho de presentarse junto con la propuesta. A su vez deberá allegar **planilla de pago de seguridad social y parafiscal y recibo de pago del mes de abril de 2021**.

n) **Fotocopia de la libreta Militar** de la Persona Natural o del Representante Legal (varones mayores de 18 y menores de 50 años). En caso de no tener la libreta militar, **entonces la definición de la situación militar**. El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017

o) **Certificación acreditación de condiciones de la oferta técnica** (Anexo 4).

p) **Paz y salvo por multas del sistema de seguridad.** Allegar certificación expedida por el revisor fiscal en caso de tenerlo o por el representante legal, teniendo en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado

[2] El artículo 33 del Código de Comercio establece que la matrícula se renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año, es decir, el plazo vence el 31 de marzo, fecha en la que todos los empresarios matriculados deben renovar su matrícula y la de sus establecimientos de comercio, sucursales o agencias.

mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999.

NOTA: En caso que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

12. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar el anexo 5, correspondiente a la lista de cantidades de precios unitarios y la sumatoria del valor total de cada uno de ellos. El proponente debe firmar el anexo.

En la oferta los proponentes deberán cotizar el valor total de los elementos y/o servicio, discriminado por cada uno de los elementos requeridos. Para la selección del contratista se escogerá la propuesta con menor valor.

El valor fiscal del contrato será el que resulte de la oferta con menor valor, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes y no se encuentre inmerso en causales de rechazo.

Al diligenciar el anexo de propuesta económica, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso alterar los ítems, unidades y cantidades y especificaciones técnicas dadas por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como **NO** ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será rechazada.

En este documento se resumen, identifican y cuantifican todos los conceptos que sirven de base para calcular el valor total de la oferta. Los precios que cobre el contratista por los servicios prestados de conformidad con el contrato, no serán diferentes de aquellos que haya cotizado en su oferta, serán fijos durante el plazo del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo, e incluyen todos los gastos que el contratista tenga que realizar para cumplir con el objeto del contrato.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales.

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en el capítulo de condiciones del contrato y gravámenes ordenanzas municipales y de Ley.

Nota 1: El factor precio como único criterio determinante para llevar a cabo la verificación de los requisitos habilitantes se verificará sobre el valor del presupuesto oficial incluido IVA.

Nota 2: En el caso que existan oferentes interesados que pertenezcan al régimen simplificado de IVA, el imct efectuará dentro del presente proceso de selección la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA, es decir, se evaluará sobre el precio neto del bien o servicio descontando el valor de este impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común[3] . No obstante, el valor total de la propuesta incluido IVA no podrá superar el presupuesto oficial.

Así mismo, para efectos de revisión y aprobación de la propuesta económica prevalecerá la correspondiente al anexo 5 adjunto y suscrito por el proponente, sobre la oferta presentada en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

Nota 3 Para el diligenciamiento del cuestionario de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al valor total del presupuesto oficial del contrato con IVA (si se está obligado a declarar)

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así:

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por

[3] Concepto "Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas", Colombia Compra Eficiente, https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/19494.

defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta deberá presentarse sin decimales, en caso contrario La Entidad realizará el ajuste respectivo.

La falta de presentación del Anexo 5 o si la misma no se presenta diligenciada en su totalidad, genera rechazo de plano de la propuesta.

El proponente en su oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial, o los valores promedio unitarios fijados por el Instituto.

Por consiguiente, en el valor total de la oferta económica de cada proponente se entienden incluidos todos los impuestos a que haya lugar y la retención en la fuente, gastos de ejecución y legalización del contrato y gastos adicionales.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas por cualquiera de las causales que se enumeran a continuación:

1. Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la constitución política y la Ley.
2. Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.
3. Si el valor de la propuesta supera el valor del presupuesto oficial, o los valores unitarios fijados por la entidad.
4. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí mismo o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o Uniones temporales
5. Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación.
6. Cuando la propuesta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas
7. Cuando la propuesta económica haya sido modificada, o alterada en alguno de sus ítems
8. En el evento en que el proponente sea una persona jurídica o ésta forme parte de un consorcio o unión temporal, y no anexe a la propuesta, la autorización para contratar por el valor del presupuesto oficial, expedida por la junta de socios en el evento de requerirla.
9. Quien presente propuesta con especificaciones técnicas diferentes a las requeridas.
10. Cuando la propuesta presente un plazo de ejecución superior al previsto por la entidad.
11. Cuando la oferta económica no se presente por medio de la plataforma SECOP II
12. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.
13. Cuando la propuesta sea presentada y radicada luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del término para presentar propuestas.
14. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual y de su alcance
15. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.
16. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
17. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.

18. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto

19. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad una vez agotado el proceso de subsanación o aclaración

20. La no presentación junto con la propuesta de la garantía de seriedad de la oferta (cuando se solicite dentro de los requisitos)

21. Cuando la Propuesta sea firmada por una persona diferente al Representante Legal o quien haga sus veces.

Nota 1: En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota 2: Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

14. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Vencido el plazo para presentar las propuestas, la Oficina Jurídica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, verificará las propuestas, la descripción técnica y el valor, escogiendo la propuesta más baja en cuanto al valor total de los ítems y si después de haber realizado lo anterior y verificados los requisitos mínimos habilitantes, resulta que existen dos o más propuestas empatadas, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta", de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

15. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e inequívoca de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente

La oferta más favorable para EL imct, la constituye la oferta que a precios del mercado presente el menor precio de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 que señala: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al **CONTRATISTA** el nombre del supervisor del contrato."

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto

oficial. En el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial estimado. Las propuestas inicialmente serán sometidas a una revisión, para efectos de determinar si el valor calculado o propuesto es el correcto. Se escogerá la oferta más económica para la entidad.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros. Pese a lo anterior, EL imct elaborará el respectivo contrato, que se regirá por el estatuto de contratación y sus normas complementarias, y en lo no previsto, por las normas civiles y comerciales que rigen la materia.

16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE

Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al **CONTRATISTA** una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos.

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **CALIDAD DEL BIEN:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Nota 1: La vigencia de cada uno de los amparos de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.

Nota 2: La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta; Estas garantías deberán ser allegadas a más tardar el tercer día hábil siguiente a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará máximo dos (2) días hábiles adicionales.

17. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

A. Multas por Incumplimiento

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el imct podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que el imct descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

B. Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al imct, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

18. LIQUIDACIÓN

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, liquidará el contrato en las siguientes circunstancias: cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán en dicha liquidación los saldos pendientes si los hubiese, de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

19. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015) y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, y demás normas concordantes con la materia, Ley 828 de 2003, la Ley 863 de 2003, decreto 3512 de 2003, decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 y demás decretos y acuerdos complementarios, así como las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los diferentes aspectos del presente proceso de selección, incluidas las normas civiles, comerciales; de ciencia y tecnología y telecomunicaciones.

20. CLÁUSULAS EXORBITANTES

Al contrato que se derive del presente proceso de selección y que se configura con la propuesta y su aceptación por parte de la entidad, le son aplicables de pleno derecho, cumpliendo con los lineamientos del debido proceso y cuando las circunstancias lo ameriten, las cláusulas excepcionales con las que cuenta la entidad de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, esto es la Interpretación, Modificación o terminación unilateral del contrato.

21. DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del contrato y de la siguiente invitación, se establece como domicilio principal el imct, condición que el **CONTRATISTA** acepta incondicionalmente con la presentación de la propuesta.

22. SUSPENSIÓN

Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el supervisor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

23. CESIÓN Y SUB CONTRATOS

EL **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado.
El **CONTRATISTA** y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al **CONTRATANTE** copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

El **CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato.

EL **CONTRATANTE** podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el **CONTRATISTA** ni el **SUBCONTRATISTA** tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el **CONTRATANTE** por esta causa.

24. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, tal como dispone La Ley 80 de 1993.

25. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General

Proyectó aspectos jurídicos: Carolina Pico - Abogada Contratista.
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Sofía Sepúlveda Leal - Jefe Oficina Asesora Jurídica